

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

El 26 de noviembre de 2004, doña Patricia Suárez Fierro presentó en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (RE 7.242), escrito de denuncia contra doña María Jesús Múgica Pedrejón, propietaria de la finca catastral número 6577803 de Maoño, por la instalación en ésta de una portilla sin guardar las distancias reglamentarias.

II

El 16 de marzo de 2005, fue dictada resolución de Alcaldía por la que se ordenó la inmediata demolición de la obra realizada sin contar con la preceptiva licencia municipal e infringiendo las normas urbanísticas locales relativas a distancias respecto del eje de la vía urbana.

III

El día 22 de abril de 2005 fue presentado por doña María Jesús Múgica Pedrejón en el Registro General del Ayuntamiento (RE 2.051) recurso de reposición contra la resolución de 16 de marzo de 2005, en el que afirma no haber colocado una puerta nueva, sino haber procedido a la sustitución del cierre de madera antiguo por uno nuevo de forja. Asimismo, advierte que el vial público con el que limita su finca fue objeto de ocupación por parte del denunciante, con lo que se ha producido un acercamiento del eje del vial a su propia finca. En virtud de esta denuncia, fue abierto el expediente número 32/101/06 con el objeto de investigar la realidad de la apropiación de vial público y en el que, previa la realización de los trámites correspondientes, fue dictada resolución de 8 de mayo de 2007, por la que se ordenó el archivo de las actuaciones practicadas como consecuencia de la imposibilidad de constatar la apropiación alegada por la denunciante.

IV

El día 5 de octubre de 2006, los Servicios Técnicos Municipales (en adelante SMT) emitieron informe acerca de las alegaciones presentadas por la denunciada, el cual fue completado, respecto a la valoración de las obras de ejecución y demolición, por informe de 24 de septiembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para resolver los recursos de reposición contra sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- En cuanto a las alegaciones del recurso, las mismas no han de admitirse, de acuerdo con el criterio manifestado por los STM en sus citados informes de 5 de octubre de 2006 y 24 de septiembre de 2007, por los siguientes motivos:

1º.- La sustitución de un elemento de cierre está sometida a la concesión de licencia municipal según las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana.

2º.- Con independencia de los elementos que puedan sobresalir puntualmente en el vial público, en este caso en el lado opuesto del vial, se considera eje del vial una línea de trazado continuo y uniforme, que se entiende que no ha sido desviada del inicial como consecuencia de las obras a las que hace referencia la denunciada en su recurso.

3º.- La obra de construcción o sustitución de cierre de finca queda sometida a licencia, con la condición de su adecuación a la nueva semisección de 3,5 metros de calzada, por lo que la obligación de retranqueo queda definida a 3,5 metros desde el eje de la vía, para configurar una

sección básica de viario de 7 metros (artículo 11.26.23.73 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana).

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Múgica Pedrejón contra la resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2005, por la que se ordenaba la inmediata demolición del cierre de forja realizado sin contar con la preceptiva licencia municipal y sin ajustarse a la normativa local de distancias al eje de las vías.

2º.- Ratificar la orden de demolición contenida en la citada resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2005, que deberá ser llevada a efecto de forma inmediata, con los apercibimientos que constan en la misma para el caso de incumplimiento.

3º.- De esta resolución se dará traslado a la Policía Local para que informe sobre el cumplimiento de la misma.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

Santa Cruz de Bezana, 7 de marzo de 2008.-El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/3383

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Acuerdo de aprobación de Estudio de Detalle para la ejecución de ocho viviendas y residencia en Iruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación de Territorio y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 12 de febrero de 2008 se ha aprobado, con carácter definitivo el Estudio de Detalle promovido por «OCASA 2000, S.L.» consistente en la ordenación de una parcela en la localidad de Iruz para la ejecución de ocho viviendas y residencia, según proyecto redactado por «ARRIAZU&GARAY, S.L.», (Eduardo Garay) visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 6 de febrero de 2007.

Santiurde de Toranzo, 18 de febrero de 2008.-El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.

MEMORIA

Memoria.

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de «CONSTRUCCIONES OCASA 2.000 S.L.» para definir la ordenación, rasantes y alineaciones, así como conseguir el máximo de edificabilidad para ocho viviendas y una residencia de ancianos en la parcela sita en el municipio de Santiurde de Toranzo de Cantabria.

Situación y descripción.

• Descripción general: solar situado en área urbana, con forma trapezoidal y pendiente de sur a norte. Limita al norte y este con camino público, al oeste con carretera autonómica CA-623 y al sur con parcela privada.

• Superficie total de parcela: 3.747,31 m².

• Instalaciones: El solar cuenta con redes de abastecimiento, electricidad y telefonía a pie de parcela.

Información urbanística.

Los parámetros urbanísticos contemplados en las Normas Subsidiarias del municipio de Santiurde de Toranzo son:

- Calificación: Suelo urbano residencial U.R2.

- Usos permitidos: Vivienda unifamiliar aislada adosada, Vivienda colectiva, en hilera o en bloque. Equipamiento comunitarios y oficinas. Agropecuario y comercial en plantas bajas.

- Alineaciones:

- Distancia mínima de 8 m y máxima de 15 m de eje de vía a paramento de edificio.

- distancia mínima de 8 m y máxima de 15 m de eje de vía a parámetro de edificio.
- Cierre de finca a una distancia mínima de 6 m de eje de vía.
- Fondo máximo edificable: 40 m.
- Densidad, 40 viviendas/Ha.
- Ocupación 30 %.
- Edificabilidad máxima, 0,60 m²/m².
- Separación mínima a colindantes: 3 m.
- Altura máxima: 6 m a la cara inferior del alero.
- Número de plantas: planta baja más una. Se puede construir un desván habitable sobre la línea de alero cuya superficie útil no supere el 60% de la superficie de las plantas inferiores.

- Cubierta: Inclinación máxima de 30°.

Relación de propietarios:

La parcela es propiedad de «CONSTRUCCIONES OCASA 2.000 S.L.»

Justificación del Estudio de Detalle:

Las actuaciones en el término municipal de Santiurde de Toranzo deberán supeditarse a lo indicado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En esta normativa se indica que se pueden plantear Estudios de Detalle para conseguir una mayor densidad y homogeneidad en parcelas de superficie mínima de 2.500 m² o polígonos definidos físicamente, no sobrepasando la densidad de 40 viviendas/Ha, la edificabilidad de 0,60 m²/m² y cumpliendo el resto de las ordenanzas.

Así mismo el presente Estudio de Detalle ordena los volúmenes previstos y define las alineaciones y las rasantes, así como las cesiones a realizar.

Solución adoptada:

La solución adoptada responde a lo dictado por las Normas Subsidiarias, siendo sus principales características:

- Uso: viviendas adosadas en hilera y equipamiento comunitario (sanitario/ residencia para tercera edad).
- Alineaciones:
 - distancia de 8 m de eje de vía a paramento de edificio
 - cierre de finca a una distancia de 6 m de eje de vía
 - distancia de 12 m a carretera autonómica.
 - Densidad, 40 viviendas/Ha (14 viviendas) > 8 viviendas .
 - Ocupación máxima: 1.101,77 m² = 1.011,77 m² (30% s/ parcela neta).
 - Superficie construida prevista: 2.248,38 m² > 2.248,00 m².
 - Separación a colindantes: 3 m.
 - Altura máxima: 6 m a la cara inferior del alero.
 - Número de plantas: planta baja más una, más bajo cubierta.
- Cesión 10% = 374,73 m².

Documentos del Estudio de Detalle:

- Memoria.
- Planos.
 1. Situación y Emplazamiento.
 2. Topográfico.
 3. Ordenación prevista.
 4. Superposición con el terreno.
 5. Definición geométrica.
 6. Perfiles.

08/2578

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resoluciones aprobando los Documentos de Referencia de expedientes tramitados conforme al artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos

de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha resuelto aprobar el Documento de Referencia del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

- «Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Liébana-Nansa», promovido por la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Ley 17/06 Planes y Programas número 2)

Santander, 7 de marzo de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/3446

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de cierre de parcela y estanque en el municipio de Suances, expediente número A/39/06486.

Peticionario: Don Juan Carlos Díaz Bueno.

N.I.F. número: 13938046-T.

Domicilio: Calle Borroñal, 12- A, 39350 - Suances (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Borroñal.

Punto de emplazamiento: Hinojedo.

Término municipal y provincia: Suances (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ejecución de un cierre de parcela y un estanque en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Borroñal, en Hinojedo, término municipal de Suances (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Suances, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Suances, 8 de febrero de 2008.—El secretario general P.D.—El jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, B.O.E. de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/1952

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos edificios en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/05969.

Peticionario: «Explotaciones Hoteleras Liencres, S. L.».

NIF número: B-39628151.

Domicilio: Barrio La Iglesia, 2-E, edificio 6, 39120 Liencres - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Zurita.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de dos edificios para un total de dieciocho viviendas, doce apartamentos turísticos y garajes en la zona de policía de la margen izquierda de un arroyo innominado, en Zurita, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que, los que se conside-